

V. Otros anuncios oficiales

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE ZAMORA

Bases reguladoras de la convocatoria de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones a asociaciones de la provincia de Zamora correspondiente al ejercicio 2023 para la recuperación, conservación, mantenimiento, promoción turística y potenciación de las Mascaradas.

BDNS (Identif.): 691757.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:
(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/691757>)

Extracto de Resolución de Presidencia número 2023-0115, de fecha de veintisiete de abril de dos mil veintitrés, por la que se convocan subvenciones a Asociaciones de la provincia de Zamora correspondiente al ejercicio 2023, para la recuperación, conservación, mantenimiento, promoción turística y potenciación de las Mascaradas.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de las subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser objeto de subvención aquellas Asociaciones con sede en la provincia de Zamora y que cumplan lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

2.- La justificación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos, transmisiones de datos de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas y telemáticas por la Administración General del Estado o de la Comunidad Autónoma o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público. (Anexo I de los formularios en materia de subvenciones incluidos en la sede electrónica del Patronato Provincial de Turismo de Zamora:
(<http://patronatoturismozamorasedelectronica.es>).

3.- Además el beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser una Asociación cuyo objeto social incluya alguna de las siguientes finalidades:
- Estudio y recopilación de las costumbres y tradiciones de la localidad.
 - Organización y realización de actividades culturales encaminadas al desarrollo y difusión cultural de la localidad.



- Recuperación, conservación, mantenimiento, difusión y promoción de las costumbres y tradiciones de la localidad.
 - Promoción de actividades lúdicas y culturales.
- b) Tener su sede en la provincia de Zamora.
 - c) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en el periodo comprendido desde el 1 de diciembre de 2022 al 31 de octubre de 2023.
 - d) No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas o asociaciones en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los apartados 2 y 3 del artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.
- 4.- Serán obligaciones de los beneficiarios:
- a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamenta la concesión de la subvención.
 - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - c) Someterse a actuaciones de comprobación que, en su caso, efectúe el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d) Comunicar al Patronato Provincial de Turismo, en su caso, la solicitud y/o obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad que sea objeto de subvención, en todas aquellas acciones de promoción, publicidad y divulgación que se realicen desde la entidad local y que sean subvencionadas por el Patronato Provincial de Turismo en cualquier medio y soporte, impreso y/o digital, debiendo hacerse constar la colaboración del Patronato Provincial de Turismo y su logotipo.
 - i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos de conformidad con lo previsto en la base décima.



Segundo.- Objeto: El objeto de la presente convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a Asociaciones de la provincia de Zamora para el año 2023.

Tercero.- Actuaciones subvencionables: Serán actividades subvencionables las siguientes:

Línea 1.- Gastos generales de promoción turística y potenciación de las Mascaradas.

1.1 Gastos destinados a la promoción turística de las Mascaradas:

- Asistencia a Desfiles.
- Presentaciones turísticas que cumplan con el objeto de esta subvención.
- Gastos de transporte, alojamiento y manutención, siempre que se consideren necesarios y debidamente justificados, ocasionados por la asistencia a Desfiles y Presentaciones turísticas de la Máscara.
- Edición, realización de material impreso publicitario.
- Realización de videos, campañas publicitarias o exposiciones.
- Realización de páginas Webs y gestión de Redes Sociales cuyo contenido sea la actividad de las Mascaradas.

1.2 Gastos originados en la realización de estudios, conferencias y eventos similares.

1.3 Gastos derivados del alquiler: equipos informáticos y técnicos necesarios para la realización de actividades destinadas a la promoción turística de las Mascaradas.

Línea 2. Gastos especiales de recuperación y mantenimiento de las Mascaradas:

2.1. Gastos de adquisición de nuevos trajes.

2.2. Reparación de trajes.

2.3. Adquisición de material para la confección de trajes y complementos de los atuendos.

Expresamente, se excluyen del objeto de esta subvención, los siguientes gastos:

- Gastos relacionados con invitaciones, ágapes, comidas y eventos similares con motivo de la celebración de la Máscara.
- Aquellos gastos relacionados con desfiles y presentaciones turísticas en los que colabora y/u organiza el Patronato Provincial de Turismo.

Cuarto.- Cuantía: 25.000 euros.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica del Patronato Provincial de Turismo de Zamora:

(<http://patronatoturismozamora.sedelectronica.es>)

Zamora, 2 de mayo de 2023.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.

